

## *Corte Superior de Justicia de San Martín* *Presidencia*

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 111-2015-P-CSJSM/PJ**

Moyobamba, dieciséis de marzo del año dos mil quince.-

**VISTA:** La solicitud de renuncia de la trabajadora Salome Ccarhuaslla Champi, al cargo de Especialista Judicial del Módulo Penal de Moyobamba; y.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Corte Superior de Justicia de San Martín, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ, de fecha 20 de junio del 2012, se constituyó en Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013;

Que, mediante el documento del visto, la señorita Salome Ccarhuaslla Champi, formula su renuncia al cargo de Especialista Judicial del Módulo Penal de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, solicitando además que se le dispense del plazo a que hace referencia el TUO del Decreto Legislativo N° 728 (Aprobado por D.S. N° 003-97-TR);

Que, la servidora judicial recurrente tiene la condición de Especialista Judicial de Audiencia bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 "Ley de Fomento del Empleo" en la modalidad de plazo indeterminado;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 54° del mencionado texto normativo: "*En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.*";

Que, no existe obstáculo legal ni administrativo alguno para no atender la solicitud de renuncia, exonerando a la precitada del plazo legal establecido por ley; asimismo, la renuncia formulada por la trabajadora no implica en modo alguno exoneración de responsabilidad por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones en el Distrito Judicial de San Martín;

Que, el inciso b) del artículo 81° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, su fecha 3 de febrero de 2004, establece que el vínculo laboral se extingue por los siguientes motivos: renuncia o retiro voluntario del trabajador;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para aceptar la renuncia del personal jurisdiccional y administrativo;





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## *Corte Superior de Justicia de San Martín* *Presidencia*

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

En uso de las facultades previstas en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por la servidora judicial Salome Ccarhuaslla Champi, al cargo de Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal de Moyobamba, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de plazo indeterminado, plaza N° 022622, a partir del 17 de marzo del presente año, sin perjuicio de generar en el contexto de lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- EXPRESAR** a nombre de la Corte Superior de Justicia de San Martín y del Poder Judicial el agradecimiento a la mencionada servidora por los servicios prestados al Estado.

**Artículo Tercero.** La servidora judicial cuya renuncia voluntaria se ha aceptado, de ser el caso, deberá realizar la entrega de cargo con el respectivo inventario físico de expedientes y bienes muebles, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.- CUMPLA** la Gerencia de Administración Distrital con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda a la recurrente respecto de su record laboral en la institución, asimismo, otorgue el Certificado de trabajado, respectivo.

**Artículo Quinto.- PONER** la presente Resolución en conocimiento del Gerente de Recursos Humanos y Bienestar, de la Gerencia de Administración Distrital; Unidad de Administración y Finanzas, Coordinador del Área de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administrador del Módulo Penal de ésta Corte Superior de Justicia, recurrente e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Juan D. Montenegro Mugaerza  
PRESIDENTE